

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES DE LA
UAE AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES DEL
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE-ANLA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

1. NOTAS DE CARÁCTER GENERAL

NATURALEZA JURIDICA

**LA U.A.E. AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES DEL
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE — ANLA-**

Como resultado de la aplicación del literal f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011 el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP expidió el Decreto No. 3574 del 27 de septiembre del 2011 mediante la cual se suprime la planta de personal del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones.

Con fundamento en lo anterior, el DAFP expidió los Decretos No. 3573 y 3578 del 27 de septiembre del 2011 por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales — ANLA y se establece la planta de personal, respectivamente.

El artículo primero del Decreto 3573 del 2011 establece: "*Creación Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-. Créase la Unidad Administrativa Especial del orden nacional, denominada Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998 con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual hará parte de/Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales —ANLA— es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Las Unidades Administrativas Especiales fueron creadas como un instrumento jurídico destinado a garantizar la atención de programas específicos a cargo de los ministerios o departamentos administrativos que, por la naturaleza de las responsabilidades y los recursos administrados, exigen un régimen que les dé mayor autonomía a fin de mejorar la oportunidad, pertinencia, calidad y cobertura de las funciones que prestan, bajo la integración orgánica al Ministerio y, obviamente, a su dirección política y estratégica. En este sentido, las unidades administrativas especiales, sin personería jurídica, son instancias que hacen parte de un organismo principal de la Administración Pública Central.

Las Unidades Administrativas Especiales connotan una capacidad que les permite una gestión de los asuntos a su cargo sin tener que someterse al régimen administrativo ordinario y, su objetivo está encaminado a lograr la gestión y atención de programas o funciones especiales que, por su connotación, exigen una más ágil gestión en el marco de las políticas y directrices del órgano al que pertenecen.

La Ley 489 de 1998 autoriza la creación de Unidades Administrativas Especiales como órganos del sector central del orden nacional, sin personería jurídica, o como entidades descentralizadas por servicios, con personería jurídica propia. En tal sentido, son organismos creados por la ley, con la autonomía administrativa y financiera que aquella les señale, cumplen funciones administrativas para desarrollar o ejecutar programas propios de un Ministerio o Departamento Administrativo, al tenor de los Artículos 67 y 82 de la mencionada norma. Sin embargo, es pertinente señalar que cuando no tienen personería jurídica pertenecen al sector central del orden nacional.

El artículo 4^o del Decreto 3573 de 2011 determina como están constituidos los recursos de la ANLA, y expresamente en el numeral 3 dice: "Los recursos provenientes del Fondo Nacional Ambiental —Fonam— establecidos en el numeral 2 del artículo 6o del Decreto 4317 de 2004, que establece lo siguiente: Subcuentas de la línea de financiación, recaudo y ejecución de recursos con destinación específica" Subcuenta para sufragar los costos de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental: Esta subcuenta está integrada por los recursos provenientes del pago de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se utilizarán para financiar los costos en que deba incurrir este Ministerio para la prestación de dichos servicios.

De otra parte, según lo estableció la Ley 633 de 2000, artículo 96, "Las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos"

La misma Ley dispuso además, que los costos de los citados servicios que sean cobrados por el Ministerio entrarán a una subcuenta especial del FONAM y serán utilizados para sufragar los costos de evaluación y seguimiento en que deba

incurrir el Ministerio para su prestación, considerando que las tarifas autorizadas cubrirían las siguientes actividades:

- u Los honorarios de los profesionales requeridos para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental.
- Los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.
- El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.
- Los gastos de administración.

POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES

La Unidad Administrativa Especial Autoridad Nacional de Licencias Ambientales para el proceso de identificación, registros, preparación de sus Estados Financieros aplica el marco conceptual de la Contabilidad Pública previstas en el Régimen General de Contabilidad Pública, adoptado en la resolución 356 de 2007.

El aplicativo utilizado para registrar las operaciones financieras, económicas y sociales de esta Unidad es el Sistema de Información Integrada Financiera S I I F-NACIÓN, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2789 de 2005.

Según la norma básica de plazos y requisitos Resolución 550 de 2005, expedida por la Contaduría General de la Nación, la Unidad Administrativa Especial Autoridad Nacional de Licencias Ambientales corresponde al ámbito de aplicación del Plan General de Contabilidad Pública que se integra el Sistema CHIP por tal razón presenta la siguiente información:

- Información Básica presentada a la Contaduría General de la Nación:

1. Formato CGN2005.001,SALDOS Y MOVIMIENTOS
2. Formato CGN2005.002 OPERACIONES RECIPROCAS
3. Formato CGN98.003.NOTAS DE CARÁCTER ESPECIFICO
4. formato CGN 2007 CONTROL INTERNO CONTABLE

Así mismo, se ha dado cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación en materia de documentos fuente, registro oficial de libros y preparación de los estados contables.

II. NOTAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

RELATIVAS A LA CONSISTENCIA Y RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS

Los valores registrados en los presentes Estados financieros se encuentran debidamente soportados, lo que hace suponer una óptima consistencia de los saldos contables y registros razonables.

RELATIVAS A RECURSOS RESTRINGIDOS

Los ingresos registrados en la cuenta corriente de Banco Occidente No. 230-08097-O del rubro contable 111005, corresponden a recursos de la Nación.

RELATIVAS A SITUACIONES PARTICULARES

NOTA 1. EFECTIVO - 110000

Este grupo está compuesto por saldos del rubro de Bancos, distribuidos en una (1) cuenta corriente en el Banco del Occidente para atender las necesidades de funcionamiento del ANLA, con los giros provenientes del Tesoro Nacional, Los saldos al cierre de la vigencia 2010 se resumen así:

SALDOS BANCARIOS

CONCEPTO	MILES DE \$
BANCOS Y CORPORACIONES	
Cuenta Corriente Banco Occidente No.230-08097-O - Servicios Personales con situación de fondos DTN	9.763

Al cierre de la vigencia 2011 se encuentran conciliada la cuenta corriente sin partidas antiguas por depurar.

NOTA 2, DEUDORES

OTROS DEUDORES,

El saldo de \$138 miles se discrimina así:

A cargo del banco occidente debido al cobro de chequera, compartido con la cuentas corrientes de Fonam inversión que se crearon en el mes noviembre de 2011, serán reintegrados en el mes de enero de 2012.

NOTA 3, GRUPO CUENTAS POR PAGAR - 240000

El saldo del grupo de Cuentas por pagar está compuesto por los siguientes conceptos:

Los saldos por tercero y concepto, corresponden a acreencias a diciembre 2011, que se pagaran los primeros días de enero de 2012, se detallan en miles de pesos así:

ACREEDORES

Acreedor	Saldo
APORTES FONDOS PENSIONALES	8.350
LIBRANZAS	1.551
TOTAL	9.901

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales constituyó cuentas por pagar por \$9.901 miles de pesos.

NOTA 4. INGRESOS

Los ingresos se constituyen por la

Los anteriores valores fueron conciliados con la Tesorería de la Entidad y su proceso se ajusta a las normas vigentes.

NOTA 5, GASTOS

El resultado del ejercicio se afecta por el grupo de gastos según la discriminación siguiente:

GASTOS

CONCEPTO	SALDO 2011 EN MILES DE PESOS	SALDO 2010 EN MILES DE PESOS	VARIACION EN MILES DE PESOS
TOTAL GASTOS	324.238	0	324.238
ADMINISTRATIVOS	324.238	0	324.238
SUELDOS Y SALARIOS	272.469	0	272.469
CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	42.561	0	42.561
APORTES SOBRE NOMINA	9.208	0	9.208

Los anteriores conceptos obedecen al desarrollo de la misión del Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, teniendo en cuenta las normas de la austeridad del gasto público.



Jaime Vill Jaimes
Profesional Universitario Contador
T.P.53652